

Lugar y fecha de la resolución: Toledo 29 de marzo de 2016.

Referencia: : ÁREA DE EDUCACIÓN, CULTURA, TURISMO Y DEPORTES / Servicio de Educación, Cultura y Arqueología

Asunto: Decreto de Rectificación error material en la base 5ª de las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades culturales de las Entidades Privadas sin ánimo de lucro de la provincia de Toledo, durante el año 2016, aprobadas en Junta de Gobierno celebrada el 14-3-2016.

DECRETO NÚM. 256/ 2016

Advertido error material en el punto 13 de los Acuerdos de la Junta de Gobierno en su sesión celebrada el día 14 de marzo último pasado, relativo a las **Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades culturales de las Entidades Privadas sin ánimo de lucro de la provincia de Toledo, durante el año 2016** por el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vengo en rectificar dicho error, y **RESOLVER** lo siguiente:

1º. Avocar las competencias del Acuerdo de la Junta de Gobierno en el presente acto.

2º. Subsanan el error material del Acuerdo citado de la Junta de Gobierno de fecha 14 de marzo último pasado, en los siguientes términos:

Donde dice:

Quinta.- Solicitudes.

El plazo para presentar la solicitud será de **treinta días naturales** a contar desde mismo día de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo. La subvención deberá solicitarse mediante instancia suscrita por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local solicitante y dirigida al Ilmo. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo (Anexo I). Se acompañará de la documentación que se reseña en la base siguiente. Si alguna de las solicitudes presentadas o la documentación que debe acompañarlas adolecieran de deficiencias se advertirá dicha circunstancia al solicitante para que en el plazo de diez días proceda a su subsanación; de no hacerlo así, se tendrá por desistido de ésta. La solicitud, junto con la documentación que debe acompañarla, se presentará en el Registro General de la Diputación o en cualquiera de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Debe decir:

Quinta.- Solicitudes.

El plazo para presentar la solicitud será de **treinta días naturales** a contar desde mismo día de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo. La subvención deberá solicitarse mediante instancia suscrita por el Presidente de la Entidad solicitante y dirigida al Ilmo. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo (Anexo I). Se acompañará de la documentación que se reseña en la base siguiente. Si alguna de las solicitudes presentadas o la documentación que debe acompañarlas adolecieran de deficiencias se advertirá dicha circunstancia al solicitante para que en el plazo de diez días proceda a su subsanación; de no hacerlo así, se tendrá por desistido de ésta. La solicitud, junto con la documentación que debe acompañarla, se presentará en el Registro General de la Diputación o en cualquiera de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Así mismo, al finalizar el Anexo II:

Donde dice:

Firma y sello del Presidente de la Entidad Pública Local

Debe decir:

Firma y sello del Presidente de la Entidad

3º. El plazo de presentación de solicitudes que consta en el primer párrafo de la antedicha Base Quinta se iniciará a partir de la fecha de la publicación de esta rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º . Del presente Decreto se dará cuenta a la Junta de Gobierno en la primera sesión que se celebre.

Lo mando y firmo en el lugar y fecha arriba expresados.

El Presidente: Álvaro Gutiérrez Prieto

DOY FE: La resolución que antecede ha sido decretada por el Ilmo. Sr. Presidente, procediéndose a su notificación.

El Secretario General: José Garzón Rodelgo